

OFORD : 8226
Antecedentes : Presentación de 16.03.12.
Materia : Informa.
SGD : [REDACTED]

Santiago, 29 de Marzo de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros
A : Señor
[REDACTED]

Se ha recibido en este Servicio la presentación del antecedente en que solicitó nuevamente la intervención de este Servicio, en relación a la falta de indemnización de su invalidez, en virtud del seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), que correspondería a [REDACTED]

En su presentación plantea que no sería efectivo lo indicado por el asegurador en orden a que no habría recibido documento alguno de parte suya, por cuanto indica que habría sido presentado en diciembre de 2011, además de señalar que habría efectuado distintos reembolsos y en ninguna de esas instancias se le informó que tendría derecho a una indemnización por invalidez.

Sobre la materia, cabe considerar que, conforme a los antecedentes, el accidente de tránsito que le afectó ocurrió el 21.09.09.

Cabe tener en cuenta que para hacer efectiva la cobertura de incapacidad permanente, debe presentarse al asegurador el certificado médico que acredite la naturaleza y grado de la incapacidad, dónde se consigne que ella tiene su origen directo en un accidente en el cual participó el vehículo asegurado.

Además, es menester considerar que las acciones para perseguir el pago de las indemnizaciones correspondiente al Soap prescriben en el plazo de un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado, en su caso, sin perjuicio de lo cual, tratándose de las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente, como lo es el caso que nos ocupa, el plazo de prescripción se contará desde la fecha de emisión del certificado médico, que en conformidad al artículo 28 de la ley N° 18.490, expida el medico tratante, el cual no podrá presentarse luego de transcurridos dos años desde la fecha del accidente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que no consta que hubiese presentado el certificado antes aludido dentro del plazo mencionado, cumpla con informarle que, salvo la existencia de acrediten la presentación oportuna de los mismos, este Servicio no podrá dar solución a la reclamación.

Saluda atentamente a Usted.



FERNANDO PEREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE